



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°049-2023-HJTJ-MCASVCP-GMIDT-A/MPJB, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°4333-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°028-2023-JIBS-MCHVCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°2024-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°4639-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°1120-2023-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, el Informe N°002-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Legal N°008-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 16 de enero del 2024, sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29° referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que: "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que: "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°683-2022-GM/MPJB, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**", con Código Único de Inversiones N°2528432, siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario,





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 413,069.14 (Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Nueve con 14/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°821-2022-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2528432, con un presupuesto total de S/ 333,719.22 soles, siendo su plazo de ejecución de 41 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°232-2023-A/MPJB, de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2528432, por 167 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°378-2023-A/MPJB, de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2528432, por 123 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°379-2023-A/MPJB, de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2528432, con un presupuesto total de S/. 302,339.28 (trescientos Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 28/100), siendo su plazo de ejecución de 36 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el Plan de Trabajo 2023;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°468-2023-A/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2528432, por 31 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, vuestra entidad edil tiene vigente la **Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB**, la misma que establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, **para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)**".

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "**Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:**

- i. **Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.**
- ii. **Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.**
- iii. **Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.**
- iv. **Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.**

**Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación**".

Seguido en su numeral 8.6.3 **Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma**, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, **deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, la misma que se sustenta a consecuencia de las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantea en el Expediente Técnico de Proyecto, con base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, configurándose la causal de: **"DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO"**;

Del mismo modo, teniendo como sustento las **ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA**: En el **ASIENTO N°73, DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 06/12/2023**: "Esta Residencia informa que con fecha 06 de diciembre del 2023, siendo las 04:30 pm horas se realiza la paralización de la obra con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de las metas del proyecto debido a la demora en la notificación del servicio de imprimación asfáltica O/S N°1256, y la demora en la cotización del servicio de pintado en pavimento asfáltico, motivo por el cual se solicita al inspector de obra la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N°04, de tal manera que se pueda culminar las metas del proyecto." Aunado a ello lo descrito en el **ASIENTO N°74, DEL INSPECTOR DE OBRA de fecha 06/12/2023**: "(...) se toma conocimiento de la paralización de obra con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de las metas del proyecto esto a causa de la demora en la notificación del servicio de imprimación asfáltica O/S N°1256-2023, y también por la demora en la cotización del servicio de pintado en pavimento asfáltico, por lo cual está inspección autoriza la elaboración de una ampliación de plazo N°04, para llegar a cumplir con las metas del proyecto (...)."

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, **SERÁ DE 06 DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TÉCNICO APROBADO	45	07/12/2022	20/01/2023
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO	167	21/01/2023	06/07/2023
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 APROBADO	123	07/07/2023	06/11/2023
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 APROBADO	31	07/11/2023	07/12/2023
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 SOLICITADO	06	08/12/2023	13/12/2023
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>372</b>	<b>07/12/2023</b>	<b>13/12/2023</b>

Es así, que el Residente de Obra, a la remisión del Expediente de Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con código N°2528432, teniendo dicha **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** en su estructura el siguiente contenido: 1) Ficha Técnica, 2) Descripción del Proyecto, 3) Objetivos de la Ampliación de plazo N°04, 4) Antecedentes del Proyecto, 5) Sustento Legal, 6) Causales de una Ampliación de Plazo N°04, 7) Justificación Técnica de Ampliación de Plazo N°04, 8) Documentos Sustentatorio de Ampliación de Plazo N°04, 9) Nueva Cronología de Ejecución, 10) Esquema de cronograma de la Ampliación de Plazo N°04, 11) Conclusiones y Recomendaciones;

Que, mediante Informe N°049-2023-HJTJ-MCASVCP-GMIDT-A/MPJB, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Residente de Obra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informe de Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código N°2528432, solicitando su **EVALUACIÓN Y/O APROBACION**;

Que, mediante Informe N°4333-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código N°2528432, solicitando que el **INSPECTOR A CARGO**, proceda a su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°028-2023-JIBS-MCHVCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la Conformidad Técnica de la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código N°2528432, concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2528432, con una Ampliación de Plazo N°04 de **06 días calendario**, con eficacia anticipada al 06 de diciembre del 2023 de la presente modificación al expediente.
- La Ampliación de Plazo N°04 aumenta los días calendario en la modificación del Expediente Técnico por 372 días calendario teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 13 de diciembre del 2023.
- Se indica que el responsable del Proyecto, que está bajo responsabilidad de la presentación de dicha modificación al expediente técnico antes de la culminación del proyecto, lo cual se presentó a destiempo con fecha 12 de diciembre del 2023 teniendo 05 días de retraso.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

- El responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su trámite.

Que, mediante Informe N°2024-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código N°2528432, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a la obra y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por el cual el Inspector del Proyecto, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04;

Que, mediante Informe N°4639-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 de la obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado por el Inspector del Proyecto; por lo que, solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°1120-2023-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente General Municipal, informe técnico de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), respecto a la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N°002-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite al Gerente General Municipal, informe técnico respecto de la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe Legal N°008-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO N°2528432, por: 06 DÍAS CALENDARIO, totalizando un plazo de ejecución de: 372 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de culminación de proyecto el 13 de diciembre del 2023;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO N°2528432, por: **06 DÍAS CALENDARIO**, totalizando un plazo de ejecución de: **372 DÍAS CALENDARIO**, teniendo como fecha de culminación de proyecto el **13 de diciembre del 2023**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y según calendario siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TÉCNICO APROBADO	45	07/12/2022	20/01/2023
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO	167	21/01/2023	06/07/2023
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 APROBADO	123	07/07/2023	06/11/2023
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 APROBADO	31	07/11/2023	07/12/2023
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 SOLICITADO	06	08/12/2023	13/12/2023
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>372</b>	<b>07/12/2023</b>	<b>13/12/2023</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°020-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CODIGO N°2528432, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

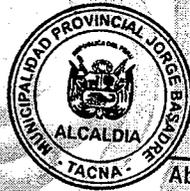
**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** **REMITIR**, a Secretaría Técnica – PAD, los actuados del presente, a efectos de determinar responsabilidad administrativa funcional por parte de los responsables de la aprobación de la AMPLIACIÓN N°04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CODIGO N°2528432.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GGM  
GMAJ  
GMIDT  
SGS  
SGRCyA  
SGII

